

Acta Acuerdo Complementaria “Paritarias URGARA”:

Estimados:

Se envía el Acta Acuerdo Complementaria de las Paritarias suscripta el 12 de octubre 2023, este acuerdo complementario celebrado el día 29 de diciembre de 2023 con el gremio de la URGARA, incrementa en un 25% (veinticinco por ciento), los salarios básicos de convenio de cada escala por tonelaje y categoría profesional del CCT 574/10, que se encuentran vigentes al 30 de noviembre de 2023.

Acuerdo “Bono Extraordinario y Modificación del Art. 56 CCT 574/10”:

Con fecha 29 de diciembre de 2023, se acordó con la URGARA una gratificación extraordinaria No Remunerativa para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 574/10, sean mensualizados o eventuales. Esta gratificación se establece en tres categorías según el giro anual en toneladas de las plantas.:

- Hasta 100.000 tn. \$141.000.-
- Desde 100.001 tn. hasta 200.000 tn. \$ 176.000.-
- Mayor a 200.000 tn. \$209.000.-

La fecha limite para efectivizar el pago de la gratificación extraordinaria es hasta el 6 de enero de 2024.

En la Clausula V de la misma Acta Acuerdo, se modifica el Artículo 56 del CCT 574/10, incrementando en el 1% (uno por ciento) el aporte del trabajador, quedando en un total del aporte de 2% (dos por ciento) y la contribución patronal se mantiene en el 1% (uno por ciento), aplicable a partir de los haberes del mes de enero 2024, previa homologación de la autoridad de aplicación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Carátula Expediente

Número: PV-2023-154483449-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

Referencia: Carátula del expediente EX-2023-154483440- -APN-DGD#MT

Expediente: EX-2023-154483440- -APN-DGD#MT

Fecha Caratulación: 29/12/2023

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 30526925501

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION RECIBIDORES DE GRANOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - URGARA

Email: departamentojuridico@urgara.org.ar

Teléfono: 1140417859

Pais: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: COMUNA 1

Localidad: SAN TELMO

Domicilio: AV BELGRANO - 510

Piso: E

Dpto: ---

Código Postal: 1092

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.29 16:50:22 -03:00

TAD SDE
Administrador de Procesos Automáticos
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.29 16:50:23 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIA - CCT 574/10.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 29 del mes de diciembre de 2023, se reúnen, por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, Personería Gremial N° 49 con domicilio en Av. Belgrano 510 EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **PABLO H. PALACIO**, **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ** y **FERNANDO GABRIEL CAMINOS** en su carácter de Secretario General, Secretario Gremial y Secretario Tesorero de la Comisión Directiva Nacional, y el Dr. **DEMETRIO OSCAR GONZALEZ PEREIRA** en su carácter de asesor; y por la parte empresaria, en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en Lavalle 348, 4º piso, de C.A.B.A. representada por el Dr. **OCTAVIO BERMEJO HILGER**; y por la **FEDRACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES**, con domicilio en Avenida Corrientes 127, P.B. de C.A.B.A. lo hacen el Dr. **ALEJANDRO CARELLI** y **RODOLFO JORGE VITALE**, quienes expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN: Ambas partes manifiestan que atento que el Acuerdo Salarial oportunamente suscripto con fecha 12 de octubre de 2023 homologado por RES 2023-2239-APN-ST#MT (EX-2023-99089463-APN-DGD#MT) alcanzaba su regulación hasta el mes de diciembre de 2023, y producto de la creciente espiral inflacionaria que transita nuestro país y que perjudica directamente las retribuciones de los trabajadores del sector comprendidos en el CCT 574/10 las partes Acuerdan el presente convenio Salarial Complementario a tenor de lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes ratifican expresamente las cláusulas y condiciones del Acuerdo Salarial de fecha 12 de octubre de 2023 homologado por RES 2023-2239-APN-ST#MT (EX-2023-99089463-APN-DGD#MT), las cuales permanecen válidas y vigentes por todo el plazo de vigencia temporal prevista en la Cláusula I del acuerdo mencionado, en todo lo que no sea expresamente modificado por el presente Acuerdo Complementario.

CLAUSULA SEGUNDA: Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad, como únicas y exclusivas partes legitimadas para la negociación del presente acuerdo salarial correspondiente al CCT 574/10.

CLAUSULA TERCERA: Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo arribado se aplicará a todo el personal comprendido en el CCT 574/10 en todo el territorio nacional.

CLAUSULA CUARTA: Las Partes acuerdan para los haberes del mes de diciembre de 2023, un incremento consistente en el veinticinco por ciento (25%) de los salarios básicos de convenio de cada escala y categoría profesional del CCT 574/10 vigentes al 30 de noviembre de 2023 quedando conformada la grilla salarial tal como se refleja en la Planilla ANEXO de las tablas que se adjuntan al presente acuerdo, formando parte del mismo.

CLAUSULA QUINTA: Las Partes acuerdan que atento la incertidumbre de la situación económica RE-2023-154483395-APN-DGD#MT

de nuestro país y ante la creciente inflación en el costo de vida y retribuciones de los trabajadores, establecen someter el presente acuerdo a una revisión para el día 10 de enero de 2024, a efectos de analizar la marcha de las pautas acordadas así como iniciar las negociaciones para establecer la pauta salarial correspondiente al segundo semestre a partir del 1 de enero de 2024 y acordar con ello la totalidad de la paritaria anual.

CLAUSULA SEXTA: En atención a la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores y la creciente depreciación e inflación, en virtud del carácter alimentario que revisten las remuneraciones, las partes convienen que, sin perjuicio de la fecha de su homologación, los importes resultantes de lo acordado en las cláusulas precedentes serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente.

CLAUSULA SEPTIMA: Se deja expresamente acordado que las sumas acordadas en la cláusula Cuarta, absorben íntegramente hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos otorgados voluntariamente bajo la denominación "a cuenta de futuros aumentos" o similares por los empleadores hasta la firma del presente acuerdo ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento, y que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 574/10.

CLAUSULA OCTAVA: Las Partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

CLAUSULA NOVENA: Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/10 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, el uno por ciento (1%) de la remuneración integral mensual conforme la nueva grilla salarial dispuesta en la cláusula PRIMERA por el período de negociación salarial paritaria (1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024) oportunamente suscripto en Acta Acuerdo Salarial de fecha 12 de octubre de 2023 homologado por RES 2023-2239-APN-ST#MT (EX-2023-99089463-APN-DGD#MT). Este aporte se efectúa en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 (T.O. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que, en el caso de los trabajadores afiliados a la URGARA, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe del aporte solidario establecido en

RE-2023-154483395-APN-DGD#MT

el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual y en la cuenta bancaria de la organización sindical. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándose a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido en la Ley 24.642. Asimismo, se deja aclarado que, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

CLAUSULA DECIMA: Atento que el Convenio Colectivo de Trabajo 574/10 se encuentra vencido en cuanto a su vigencia, las partes acuerdan en prorrogar su plazo de validez en todos sus términos, ya sean sus cláusulas normativas y sus cláusulas obligacionales, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.

URGARA

FEDERACIÓN DE ACOPIADORES Y
CONINAGRO



PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.



Fernando Gabriel Caminos
Tesorero URGARA



DEMETRIO OSCAR
GONZALEZ PEREIRA
ABOGADO
T° 31 F° 848 C.P.A.C.F.
C.A.F.S.M. T° 102 F° 970
CUIT. 23-16497760-9



RE-2023-154483395-APN-DGD#MT

ANEXO

Escala Salarial Acopio CCT 574/10 del 1/11/23 al 31/12/2023 MENOS DE 50M TN

CATEGORIAS	Basico Noviembre 2023	No Remu Noviembre 2023	Basico Diciembre 2023
Recibidor o Perito Clasificador	\$ 480.885,50	\$ 64.118,07	\$ 681.254,46
Encargado de Planta	\$ 449.718,58	\$ 59.962,48	\$ 637.101,32
Balancero	\$ 435.586,99	\$ 58.078,27	\$ 617.081,57
Encargado de Laboratorio	\$ 407.730,88	\$ 54.364,12	\$ 577.618,75
Encargado de Galpon	\$ 386.111,18	\$ 51.481,49	\$ 546.990,84
Auxiliar Especializado	\$ 376.387,94	\$ 50.185,06	\$ 533.216,25
Laboratorista	\$ 369.185,91	\$ 49.224,79	\$ 523.013,37
Auxiliar	\$ 354.469,69	\$ 47.262,63	\$ 502.165,39

Escala Salarial Acopio CCT 574/10 del 1/11/23 al 31/12/2023 DE 50M A 100M TN

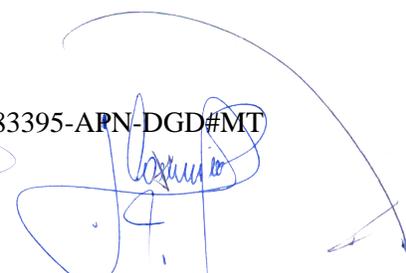
CATEGORIAS	Basico Noviembre 2023	No Remu Noviembre 2023	Basico Diciembre 2023
Recibidor o Perito Clasificador	\$ 499.275,93	\$ 66.570,12	\$ 707.307,56
Encargado de Planta	\$ 467.113,16	\$ 62.281,76	\$ 661.743,65
Balancero	\$ 452.444,88	\$ 60.325,98	\$ 640.963,58
Encargado de Laboratorio	\$ 423.533,73	\$ 56.471,16	\$ 600.006,11
Encargado de Galpon	\$ 411.364,83	\$ 54.848,64	\$ 582.766,85
Auxiliar Especializado	\$ 402.871,22	\$ 53.716,16	\$ 570.734,22
Laboratorista	\$ 393.570,34	\$ 52.476,05	\$ 557.557,99
Auxiliar	\$ 371.848,79	\$ 49.579,84	\$ 526.785,78

Escala Salarial Acopio CCT 574/10 del 1/11/23 al 31/12/2023 DE 100M A 150M TN

CATEGORIAS	Basico Noviembre 2023	No Remu Noviembre 2023	Basico Diciembre 2023
Recibidor o Perito Clasificador	\$ 542.726,87	\$ 72.363,58	\$ 768.863,06
Encargado de Planta	\$ 516.419,54	\$ 68.855,94	\$ 731.594,35
Balancero	\$ 507.804,99	\$ 67.707,33	\$ 719.390,40
Encargado de Laboratorio	\$ 483.448,12	\$ 64.459,75	\$ 684.884,84
Encargado de Galpon	\$ 446.438,15	\$ 59.525,09	\$ 632.454,05
Auxiliar Especializado	\$ 436.918,45	\$ 58.255,79	\$ 618.967,80
Laboratorista	\$ 427.060,44	\$ 56.941,39	\$ 605.002,29
Auxiliar	\$ 394.841,28	\$ 52.645,50	\$ 559.358,48



RE-2023-154483395-APN-DGD#MT



Escala Salarial Acopio CCT 574/10 del 1/11/23 al 31/12/2023
DE 150M A 200M TN

CATEGORIAS	Basico Noviembre 2023	No Remu Noviembre 2023	Basico Diciembre 2023
Recibidor o Perito Clasificador	\$ 575.007,93	\$ 76.667,72	\$ 814.594,57
Encargado de Planta	\$ 542.238,61	\$ 72.298,48	\$ 768.171,36
Balancero	\$ 537.706,46	\$ 71.694,20	\$ 761.750,82
Encargado de Laboratorio	\$ 507.615,19	\$ 67.682,02	\$ 719.121,52
Encargado de Galpon	\$ 465.576,41	\$ 62.076,85	\$ 659.566,58
Auxiliar Especializado	\$ 454.673,11	\$ 60.623,08	\$ 644.120,24
Laboratorista	\$ 445.391,37	\$ 59.385,52	\$ 630.971,11
Auxiliar	\$ 425.015,09	\$ 56.668,68	\$ 602.104,71

Escala Salarial Acopio CCT 574/10 del 1/11/23 al 31/12/2023
MAS DE 200M TN

CATEGORIAS	Basico Noviembre 2023	No Remu Noviembre 2023	Basico Diciembre 2023
Recibidor o Perito Clasificador	\$ 618.138,79	\$ 82.418,50	\$ 875.696,62
Encargado de Planta	\$ 578.038,13	\$ 77.071,75	\$ 818.887,35
Balancero	\$ 559.401,85	\$ 74.586,91	\$ 792.485,95
Encargado de Laboratorio	\$ 523.804,42	\$ 69.840,59	\$ 742.056,26
Encargado de Galpon	\$ 500.487,48	\$ 66.731,66	\$ 709.023,93
Auxiliar Especializado	\$ 488.779,31	\$ 65.170,57	\$ 692.437,35
Laboratorista	\$ 478.792,02	\$ 63.838,94	\$ 678.288,69
Auxiliar	\$ 456.887,59	\$ 60.918,34	\$ 647.257,42

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

Fernando Gabriel Caminos
Tesorero URGARA

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

DEMETRIO OSCAR
GONZALEZ PEREIRA
ABOGADO
T° 31 F° 848 C.P.A.C.F.
C.A.F.S.M. T° 18
CUIT. 23-16497760-9

RE-2023-154483395-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-154483395-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.29 16:50:14 -03:00

PALACIO PABLO HUGO PALACIO PABLO HUGO - 20175941631
en representación de
UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS DE LA REPUBLICA
ARGENTINA - URGARA - 30526925501

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.29 16:50:15 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Carátula Expediente

Número: PV-2023-154488136-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

Referencia: Carátula del expediente EX-2023-154488130- -APN-DGD#MT

Expediente: EX-2023-154488130- -APN-DGD#MT

Fecha Caratulación: 29/12/2023

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 30526925501

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION RECIBIDORES DE GRANOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - URGARA

Email: departamentojuridico@urgara.org.ar

Teléfono: 1140417859

Pais: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: COMUNA 1

Localidad: SAN TELMO

Domicilio: AV BELGRANO - 510

Piso: E

Dpto: ---

Código Postal: 1092

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.29 16:59:47 -03:00

TAD SDE
Administrador de Procesos Automáticos
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.29 16:59:47 -03:00

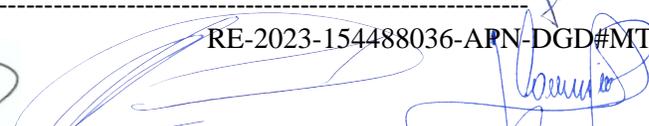
ACTA ACUERDO -BONO EXTRAORDINARIO Y MODIFICACION CCT 574/10.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2023, se reúnen por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Entre Piso "B" de C.A.B.A., los Sres. **PABLO H. PALACIO, y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ y FERNANDO GABRIEL CAMINOS**, en su carácter de Secretario General, Secretario Gremial e Interior y Secretario Tesorero, con el Patrocinio Letrado del **Dr. DEMETRIO OSCAR GONZALEZ PEREIRA** y por la parte empresaria; en representación de la **FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES DE ACOPIADORES DE CEREALES**, con domicilio en la Avda. Corrientes N: 127, P.B; de la Capital Federal, los Sres. **ALEJANDRO CARELLI Y JORGE VITALE**, y en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en Lavalle 348. Piso 4to, representada por el **Dr. OCTAVIO BERMEJO HILGER**. Todos ellos signatarios del CCT N: 574/10. Quienes expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

CLAUSULA I: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas de forma privada las partes arribaron al acuerdo que a continuación se transcribe que incluye una retribución extraordinaria anual y la modificación del texto del artículo 56 del CCT 574/10. -----

CLAUSULA II: Las partes acuerdan el pago por parte de todas las Empresas que realicen tareas encuadradas en el CCT 574/10, por única vez, de una gratificación extraordinaria consistente en una suma no remunerativa para todos los trabajadores de su dependencia (Mensualizados o eventuales), comprendidos en esta convención colectiva por el período 20 de mayo al 30 de diciembre 2023, conforme el siguiente detalle:

- a)** Las empresas comprendidas en las escalas de tonelaje correspondientes a plantas con giro anual de hasta 100000 toneladas, pagarán a los trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, la suma de Pesos **Ciento cuarenta y un mil (\$ 141.000,00)**, cuya fecha límite de pago se fija para el 6 de enero de 2024. -----
- b)** Las empresas comprendidas en las escalas de tonelaje correspondientes a plantas con giro anual desde 100.001 hasta 200.000 toneladas, pagarán a los trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, la suma de **Pesos Ciento setenta y seis mil (\$ 176.000,00)**, cuya fecha límite de pago se fija para el 6 de enero de 2024. -----
- c)** Las empresas comprendidas en las escalas de tonelaje correspondientes a plantas con giro anual mayor a 200.000 toneladas pagarán a los trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, la suma de **Pesos Doscientos nueve mil (\$209.000,00)**, cuya fecha límite de pago se fija para el 6 de enero de 2024. -----



RE-2023-154488036-APN-DGD#MT

CLAUSULA III: Las partes acuerdan que todos los importes establecidos en la cláusula segunda Inc. a), b) y c) materia de este acuerdo, tienen el carácter o condición de asignación extraordinaria no remunerativa, e imputable al Bono que las partes Acuerdan habitualmente en forma Anual. Si las empresas comprendidas en el CCT 574/10 por decisión unilateral, hubieran abonado luego del 20 de mayo de 2023 suma alguna que, con carácter remunerativo o no remunerativo, por dicho concepto o denominadas como anticipo de bonificación extraordinaria, bono, gratificación adicional, premio o premio estímulo podrán absorber de lo abonado lo fijado en el presente como mínimo de convenio.-----

CLAUSULA IV: Las partes acuerdan que para el supuesto que en el futuro se convenga el pago de un bono extraordinario, se tomara como base de cálculo el monto aquí acordado para cada una de las tres categorías estipuladas, pactándose asimismo que se adoptará oportunamente el mismo sistema de ajuste convenido en la cláusula IV.- de los Acuerdos anteriores, incrementándose en consecuencia por el mismo porcentaje que se acuerde en la negociación paritaria anual -----

CLAUSULA V: MODIFICACION ARTICULO 56 CCT 574/10: Atento lo dispuesto y las facultades otorgadas por la ley 14.250 (t.o ley 23.545) la Entidad Sindical propone y la representación empresarial acepta, previa homologación, la modificación del artículo 56 del CCT 574/10 incorporando que el aporte del trabajador se incremente en **un uno por ciento (1%) quedando en un total del dos por ciento (2%) mensual y la contribución empresarial en el uno por ciento (1%) a partir de los haberes y remuneraciones del mes de enero de 2024.** La Entidad sindical dispondrá este nuevo porcentaje de aporte y contribución empresarial a transferir a la **Asociación Mutual "20 de Septiembre" Recibidores de Granos y Anexos (AM'RGÁ)** a fin de fortalecer el financiamiento de sus servicios y beneficios para todos los trabajadores del sector y los comprendidos en el ámbito personal del presente convenio colectivo de trabajo. La nueva redacción del artículo 56 queda de la siguiente manera: **"Contribución para extensión social, cultural y capacitación y beneficios Mutual Asociación Mutual "20 de Septiembre" Recibidores de Granos y Anexos (AM'RGÁ)".** Tomando en consideración que la Entidad gremial firmante del presente presta un efectivo servicio de representación, capacitación, actualización y atención de los intereses particulares y generales de los trabajadores del sector, abstracción hecha de que los mismos sean o no afiliados a la Organización Sindical, atento la labor de defensa de la actividad de los Peritos Clasificadores o Recibidores de granos, oleaginosas, legumbres secas, semillas, productos y subproductos, así como la de los afines a la profesión incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo (Encargado de Planta, Balancero, Auxiliares, Encargado de Laboratorio, Laboratoristas, Encargado de Galpón o Depósito), ambas partes coinciden en la necesidad de arbitrar medios idóneos, económicos y humanos para propiciar la elevación cultural, educativa, de

2

RE-2023-154488036-APN-DGD#MT

asesoramiento técnico y método de capacitación profesional de los trabajadores que se desempeñan bajo la órbita del presente Convenio de Trabajo. Asimismo, la Entidad Gremial a fin de ampliar los beneficios sociales, económicos, turísticos y culturales de sus trabajadores representados a través de la Mutual Asociación Mutual "20 de Septiembre" Recibidores de Granos y Anexos (AM´RGA)" incluye dentro del presente su aporte el cual será destinado a la misma en el porcentaje abajo indicado. Por ello y conscientes las partes de la necesidad de un trabajo mancomunado entre el sector gremial y el empresarial que redundará en beneficio mutuo, se establece una contribución convencional mensual consistente en el tres por ciento (3%), calculados sobre el total de las remuneraciones que perciba el trabajador, siendo a cargo de los empleadores el uno por ciento (1%) y a cargo de los trabajadores dependientes o jornalizados, sean o no afiliados a la Entidad Gremial el dos por ciento (2%). Dichas sumas serán destinadas en un uno por ciento (1%) a solventar actividades de capacitación profesional, extensión cultural, social y recreativas a todos los dependientes del sector empresarial firmante incluidos en la actividad conforme al artículo 41) del presente a través de la misma Entidad Sindical **y el uno por ciento (1%) mediante transferencia de la Entidad Sindical a la Mutual de los trabajadores granarios "Asociación Mutual "20 de Septiembre" Recibidores de Granos y Anexos (AM´RGA)" a fin de otorgar a los trabajadores y su grupo familiar beneficios sociales, económicos turísticos y culturales.** Estos aportes y contribución empresaria deberá depositarse en las instituciones bancarias que la U.R.G.A.R.A. designe para tal fin, en cuenta recaudadora a su nombre y orden, hasta el día 15 del mes siguiente a aquel en que se hayan o se debieran haber devengado las remuneraciones correspondientes, en las boletas de depósito que distribuirá la Entidad Gremial a su cargo. Para el caso de mora o incumplimiento por parte del sector empresarial a la presente obligación de contribución y retención a sus dependientes, la U.R.G.A.R.A. podrá exigir su cumplimiento, previo relevamiento y procedimiento de rigor, en los términos y alcances de la ley 24.642. Dicha contribución es totalmente ajena a los aportes y contribuciones que surjan de otras disposiciones de las Leyes de Obras Sociales, así como la que pudiera corresponder por la afiliación sindical de los trabajadores. - -----

CLAUSULA VI: Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de las sumas acordadas, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda. - -----

CLAUSULA VII: Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo. - -----

CLAUSULA VIII: Se deja expresa constancia que el presente acuerdo es operativo y ejecutable a partir de su firma, en las fechas de pago preestablecidas. - -----

CLAUSULA IX: Las Partes convienen que para que se devengue el derecho a percibir el

RE-2023-154488036-APN-DGD#MT

bono mencionado en la Cláusula II precedente, el trabajador deberá encontrarse activo a la fecha de suscripción del presente acuerdo y contar con 3 meses de antigüedad en el puesto de trabajo. -----

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.

URGARA

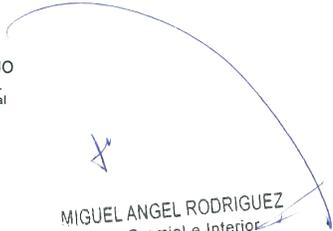
**FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES
DE ACOPIADORES DE CEREALES /
CONINAGRO**



PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.



Fernando Gabriel Caminos
Tesorero URGARA



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.



DEMETRIO OSCAR
GONZALEZ PEREIRA
ABOGADO
T° 31 F° 848 C.P.A.C.F.
C.A.F.S.M. T° 102 F° 970
CUIT. 23-16497760-9



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-154488036-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.29 16:59:34 -03:00

PALACIO PABLO HUGO PALACIO PABLO HUGO - 20175941631
en representación de
UNION RECIBIDORES DE GRANOS DE LA REPUBLICA
ARGENTINA - URGARA - 30526925501

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.29 16:59:35 -03:00